

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 4 de junio de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref: Acción de Tutela N° 11001310500420210025700

Accionante: DIDALID EMILSEN MANRIQUE SUAREZ
C.C 1.019.015.918

Accionado: NUEVA E.P.S, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. La acción de tutela no contiene la declaración juramentada, por parte de la accionante.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por DIDALID EMILSEN MANRIQUE SUAREZ en contra de la NUEVA E.P.S, SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDO: CÓNCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO